

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte ejecutante allegue poder otorgado por la señora LUCERO HERNANDEZ ZUNIGA que lo autorice para actuar en el proceso ejecutivo de alimentos que pretende adelantar.

2. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

4. Dentro del acápite que señala notificaciones no indica de forma completa la dirección física del ejecutado señor VLADIMIR MOSQUERA RAMIREZ.

5. Aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los jóvenes SMH y JPMH. En caso que estos ya sean mayores de edad, su progenitora no ostenta su representación legal, en consecuencia, deben ser ellos mismos quienes otorguen poder a un abogado para que los represente en el trámite de la referencia.

6. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda**, indicando de manera **individual** el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos, gastos de educación y salud adeudados, indicando a que periodo corresponden, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2018 la suma de \$....* y así sucesivamente.

7. Respecto a las sumas de dinero cobradas por educación, debe indicar con claridad en qué folios y a qué recibos que obran en el expediente corresponden las sumas que por concepto de dichos gastos pretenda cobrar,

por ejemplo: “*El señor adeuda para el mes de...del año 2018 por concepto de gastos de educación la suma de \$..., que se prueba con el recibo que obra a folio....*”

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 84
De hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **fd579d1bbacdb32e0dee1c7b989e1fcb7e5934c83b47dbae141ae4e0063660a**

Documento generado en 20/09/2020 12:25:02 p.m.